

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con veintiún minutos del día veintiuno de enero del dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio número 63 de fecha 17/01/2019, procedente del Juzgado Ambiental de San Salvador, por medio del cual remite cuadro conteniendo informe de empresas denunciadas o demandadas en el Juzgado Ambiental en el año 2018.

Considerando:

I. En fecha 04/01/2019, el sr. XXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 06-2019(1), por medio de la cual requirió: “[L]istado de todas las empresas que tienen denuncia o llevan proceso ante los juzgados ambientales” (sic).

II.I. Por medio de resolución referencia UAIP/26/Rprev/06/2019(1) de fecha 07/01/2019, se previno al usuario aclarara qué tipo de información pretendía obtener con el requerimiento “empresas”, así como debía determinar la comprensión territorial y el periodo sobre el cual requería la información; ello con la finalidad de solicitar la misma a la Unidad respectiva y de la forma más ajustada a su pretensión.

Es así, que por medio escrito recibido en fecha 10/01/2019, el usuario respondió a las prevenciones de la siguiente forma:

“a) La información de las empresas denunciadas y demanda[da]s en el Juzgado Ambiental la requiere en primer lugar porque es una información pública y como ciudadano tengo el derecho de acceder a ella, en segundo lugar porque el medio ambiente es un derecho humano y me preocupa el grado de contaminación que las empresas están ocasionando, en tercer lugar para realizar un análisis certero de la importancia que las empresas ponen al tema de protección al ambiente, y cuarto para realizar en algún momento determinado alguna propuesta por los canales adecuados de estrategias que coadyuven a la prevención de impactos negativos al ambiente.

b) Requiero de las empresas demandadas o denunciadas en el Juzgado Ambiental de San Salvador.

c) En cuanto al periodo, requiero del uno de enero del año dos mil dieciocho al uno de enero de dos mil diecinueve” (sic).

2. También en dicha resolución se estableció en virtud de la respuesta a la prevención hecha por el peticionario, que esta Unidad no requirió una justificación del ciudadano de su petición, pues tal circunstancia está prohibida por la Ley en el art. 2 y 66 inc. 7° de la Ley de

Acceso a la Información Pública, sino que se le requirió fuese más claro con el término “empresa”, es decir, si requería únicamente demandas o denuncias contra empresas, o si debía también abarcarse sociedades, cooperativas o cualquier persona jurídica, pues son entes distintos y que en algún momento dificultaría su búsqueda en el libro de entradas del juzgado al cual se pedirá la información.

III. Por medio de resolución con referencia UAIP/52/RAdmisión/06/2019(1) de fecha 10/01/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/131/6/2019(1) de fecha 11/01/2019, dirigido al Juzgado Ambiental de San Salvador, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

IV. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* al sr. XXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, remitido por el Juez Ambiental de San Salvador.

b) *Notifíquese*.



Leda. Eva Marcela Escobar
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.